



**ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
SEGUNDA DIVISION**

RESOLUCIÓN N° 099 - CJ-ADFP-SD-2017

Pueblo Libre, martes 08 de agosto del 2017.

Sumilla: **ARTICULO 3° literal B del Anexo 1 de las Bases del Campeonato Adfp-Sd.
“DEDUCCION DE DOS (02) PUNTOS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CUOTAS DE CONVENIO DE REFINANCIACION CON SAFAP”**

Vistos:

Primero: La carta N° 179/SAFAP-2017, de fecha 07 de julio del año 2017, presentada por la agremiación de futbolistas profesionales del Perú, mediante la cual comunica el incumplimiento de pago de la 3° cuota del convenio de refinanciamiento de deuda cuyo plazo se venció el 30 de junio del 2017.

Segundo: El informe N° 091-2017 de OCEF de fecha 08 de agosto del presente año, mediante el cual comunica a esta comisión de justicia que el club Defensor La Bocana ha incumplido con el pago de la tercera cuota del convenio de reconocimiento de deuda y pago de obligaciones suscrito con la Safap.

Y Considerando:

Primero: Que, habiendo sido puesto en conocimiento de esta Comisión de Justicia el día 18 de julio del 2017, el presente caso, con fecha 21 de julio del año 2017, se corrió traslado al club Defensor La Bocana, a efectos de ejercer su derecho a la defensa y comunique sus descargos correspondientes.

Segundo: Que, habiéndose cumplido el plazo otorgado por esta Comisión de Justicia, no se ha recibido ningún tipo de comunicación del club notificado.

Tercero: Que, el anexo 1 (REGLAMENTO ECONOMICO FINANCIERO), artículo 3, (PAGO DE LAS CUOTAS DE CONVENIOS DE REFINANCIAMIENTO CELEBRADOS CON EL SAFAP Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO), literal B, refiere: “..en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de los convenios de refinanciación, el club infractor será sancionado por la comisión de justicia, previa comunicación del Ocef, con la deducción de dos puntos por cuota impaga total o parcialmente.....”



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

Por todas estas consideraciones;

SE RESUELVE:

SANCIONAR AL CLUB DEFENSOR LA BOCANA CON LA DEDUCCION DE DOS (02) PUNTOS DE LA TABLA ACUMULADA DE PUNTUACION, POR HABER COMETIDO INFRACCION DEL ANEXO 1, ARTICULO 3, LITERAL B, POR HABER INCUMPLIDO CON EL PAGO DE LA 3° CUOTA DEL CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO CON SAFAP, VENCIDA EL 30 DE JUNIO DEL 2017.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Renzo Villagra Herrera, Dr. Ricardo Álvarez Egusquiza, y
Dr. Juan Carlos Reyes Machaca.

SEGUNDA
ADFP
DIVISION